

... para el establecimiento de servidumbre, sobre el predio sirviente del señor mencionado, presentada por el señor Rodrigo Del Jesús Agudo Valle, Gerente General de la Compañía de Industrias de Enlatados Alimenticios CIA LTDA. "IDEAL", es clara, completa, y reúne los requisitos de ley, por lo que se le acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- Al usuario conocido señor Jorge Luis Delgado Alcivar, propietario del predio sirviente señor Jorge Luis Delgado Alcivar, cítesele con las copias certificadas del contenido de la demanda y providencia recaída en ella, en el lugar de su domicilio ubicado, en el sector Bajo de la Palma Adentro, de la Parroquia Montecristi, del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a fin de que lo conteste y haga valer su derecho en el término legal de ocho días. La citación la efectuará el señor Secretario de la Institución, sin perjuicio de hacerlo en el lugar en que se encontrare personalmente, o por comisión librada al señor Comisario Nacional de Policía del Cantón Montecristi, a quien se le enviará suficiente despacho en forma, ofreciéndola reciprocidad en casos análogos, y concediéndole el término legal de seis días, para el fiel cumplimiento de la diligencia de citación. 2.- A los usuarios presuntos y desconocidos, cítese por la Prensa de conformidad con el Art. 87, literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Provincia de Manabí, en el Diario "La Hora" Manabita, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 3.- Fíjense Carteles en tres de los lugares más frecuentados de los Cantones Montecristi, y Manta de la Provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión librada a los señores Jefes Políticos de los Cantones mencionados. 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado. 5.- De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia del actor; y, 6.- Tómese en cuenta el casillero Judicial No. 648, de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, para recibir posteriores notificaciones, en esta Ciudad de Portoviejo, y la autorización que confiere a su defensor: Abogado Marcos Acosta Intrigo, CITESSE Y NOTIFIQUESE. -f) Ing. Jorge Luis Toala Urdanigo, Líder del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA". -f) Ab. Mario V. Morales Andrade, Secretario (Hay un sello). -LO CERTIFICO.- SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA "SENAGUA". CENTRO ZONAL PORTOVIEJO - Portoviejo, 22 de Octubre del 2012, a las 11 H. 30.- Agréguese al proceso, la copia certificada de la Escritura de Compraventa a favor de la Compañía, y el escrito presentado por el señor Rodrigo del Jesús Agudo Valle, Gerente de la Compañía de Industrias de Enlatados Alimenticios CIA LTDA. -Tómese en cuenta lo manifestado y atendiendo el mismo, se dispone. Déjese sin efecto la citación al señor Jorge Luis Delgado Alcivar, por cuanto ya no es propietario del predio sirviente, porque la empresa mencionada, compró su propiedad por lo tanto dejó de ser propietario del predio sirviente, en virtud de lo cual de ahora en adelante continuará con la tramitación de la presente concesión de aprovechamiento de las aguas solicitadas, y el señor Gerente pueda seguir continuando con el trámite legal del debido proceso. NOTIFIQUESE. -f) Ing. Jorge Luis Toala Urdanigo, Líder del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA". -f) Ab. Mario V. Morales Andrade, Secretario (Hay un sello). -SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA "SENAGUA". CENTRO ZONAL PORTOVIEJO - Portoviejo, 6 de Febrero del 2013, a las 15 H. 00.- Incorpórese al proceso la solicitud de la Sra. Ing. Susana Dueñas de la Torre, Gobernadora de Manabí, mediante Oficio No. 138-SDOLT-GM, de fecha: Portoviejo, 23 de Enero del 2013, y denuncia de la Dra. Geny Estrada Macías, Jefa Política- Montecristi, por oficio No. 008-J.P.M. de fecha: Montecristi, Enero 17 del 2013, y Contestación a dichos oficios en Memorandum No. SENAGUA-CPV.12.1-2013-0120-M de fecha: Portoviejo 04 de Febrero de 2013. -Tómese en cuenta lo manifestado, y atendiendo los mismos, como la presente causa en conformidad con lo dispuesto en el Art. 92, de la Codificación de la Ley de Aguas vigente, aún no se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, no transcurrió el término legal de diez días laborables que concede la ley. -En virtud de esta disposición legal invocada.- Se ordena declarar la nulidad de todo lo actuado desde la foja 44, y siguientes, hasta la foja 58, y 58 vuelta del proceso No. 502-2012-CS- de Autorización (Concesión de Aprovechamiento de Aguas de un pozo profundo, ubicado dentro de la Cia. de Industrias de Enlatados Alimenticios CIA LTDA. "IDEAL", ubicada en el Km. 8 1/2, de la carretera Manta-Montecristi, Cantón Manta, Provincia de Manabí, para fin Industrial, y se dispone que el actor, cumpla con su obligación dispuesta en el Art. 87, en el literal a) en relación con el Manual de Procedimientos inherentes a la concesión o autorización del derecho de Aprovechamiento de Aguas, en su Artículo 3.- Citaciones.- literal a), esto es con las publicaciones de prensa y la fijación de Carteles, a fin de continuar con la tramitación legal del debido proceso. CITESSE Y NOTIFIQUESE. -f) Ing. Jorge Luis Toala Urdanigo, Líder del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA". -f) Ab. Mario V. Morales Andrade, Secretario Asesor del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA". (Hay un sello). -Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del respectivo perímetro legal del Centro Zonal Portoviejo de Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA". Demarcación Hidrográfica de Manabí, ubicada en el Km. 1, Vía Santa Ana, frente al Restaurante Los Jardines de la ciudad de Portoviejo, o señalar casillero judicial de Abogado para notificaciones posteriores. CERTIFICO.- Ab. Mario V. Morales Andrade SECRETARIO ASESOR P/18267

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



29/01/2014

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JADEMAT PHARMACEUTICAR CIA LTDA.

La compañía JADEMAT PHARMACEUTICAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón PORTOVIEJO, el 10/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.DIC.P.14. 038

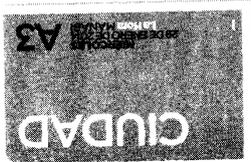
- 1.- DOMICILIO: Cantón ROCAFUERTE, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO, INVENCION Y PATENTES DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES, DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS DE CONSUMO Y USO HUMANO.

Portoviejo, 17 ENE 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

P/18297

A los señores Vitalina Eddy Roldán Álava, José Gerardo Roldán Valdez, Bégica Sentida Roldán Álava, Nelly Nora Roldán Álava, Colón Jesús Roldán Álava, Manuel Álava vera, mariana de Jesús Quijije, Carlos Alberto Villamar Solórzano, María Eugenia Ormazá Vera, herederos presuntos y desconocidos de la señora Silvia Álava Vera, se les hace saber: Que por el lapso de tiempo de más de 16 años concretamente desde marzo de 1995, los señores Hugo Alfredo Medranda Cedeño y Carmen Mireli Reyes Cancinche, vienen manteniendo la posesión pacífica, tranquila, pública e ininterrumpida de buena fe y con el ánimo de Señores y Dueños, sobre un lote de terreno de 4455 metros, cuadrados de cabida, ubicado en la urbanización Alamos, de la parroquia y cantón El Carmen, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con calle pública, en 57.94 metros. SUR: Con eje calle pública que colinda con los señores OESTE: Carmen Padilla, en 51.46 metros. ESTE: Con calle pública que colinda con la familia Valencia y Bernardo Cedeño, en 81.51 metros. OESTE: Con terreno del señor Jairo Alcivar, en 81 metros. -Deja manifestada su voluntad que de ser necesario, se añada su posesión a la de sus antecesores, conforme establece el Art. 732 del Código Civil. De la misma forma todos los cultivos, mejoras y construcciones existentes dentro de su lote de terreno han sido realizados con su propio peculio. Fundamentado en todo cuanto antecede y de acuerdo a lo que establecen los artículos 732, 2392, 2397, 2398, 2405, 2410, 2411, 2412 y mas correspondientes del Código Civil y los Arts. 59 y 407 del Código de Procedimiento Civil, acude a demandar como en efecto demandó en juicio ordinario a los señores EGGY ROLDAN ALAVA, JOSE GERARDO ROLDAN VALDEZ, BÉGICA SENTIDA ROLDAN ALAVA, NELLY NORA ROLDAN ALAVA, COLÓN JESÚS ROLDAN ALAVA, MANUEL ALAVA VERA, MARIANA DE JESUS QUIJJE, CARLOS ALBERTO VILLAMAR SOLÓRZANO, MARÍA EUGENIA ORMAZA VERA, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA SILVIA ALAVA VERA, para que en sentencia se declare a su favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre el lote de terreno antes descrito, ubicado en el kilómetro 34 de la vía Santo Domingo - Chone, de la parroquia y cantón El Carmen, provincia de Manabí. El Señor Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el cuatro de diciembre del año dos mil trece, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos, dispuso que se cite a los señores Vitalina Eddy Roldán Álava, José Gerardo Roldán Valdez, Bégica Sentida Roldán Álava, Nelly Nora Roldán Álava, Colón Jesús Roldán Álava, Manuel Álava vera, mariana de Jesús Quijije, Carlos Alberto Villamar Solórzano, María Eugenia Ormazá Vera, herederos presuntos y desconocidos de la señora Silvia Álava Vera, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, en las formas y condiciones señaladas en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía, así como el trámite a seguir, la autorización que le confiere al señor doctor Fernando Rodríguez Pinargote, el casillero judicial y correo electrónico, señalado para el efecto. Lo que llevo a su conocimiento, para los fines de Ley.- El Carmen, enero 15 del 2014. Ab. Johana Vicenta Cusme Ganchoso SECRETARIA (E) DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI P/18292



Por la defensa de  
la persona trabajadora